

**Ayuntamiento de Picassent**

*Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre convocatoria 2017 para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario en el segundo ciclo de educación infantil. Curso 2017-2018. BDNS (Identif.): 364609.*

**ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria la cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las madres y padres, representantes o tutores legales, del alumnado del 2º ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años), empadronado en el municipio de Picassent, a la fecha de publicación de la convocatoria, matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos o en Centros de Educación Especial.

2.- La adquisición de la condición de beneficiario de estas ayudas requiere además, el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

No estar incurso en ningún de las circunstancias previstas en el artículo 13, 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que inhabilitan para tener la condición de beneficiario de la subvención.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Picassent.

No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

Segundo. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, en el segundo ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años), en el curso académico 2017/2018.

Tercero.-Bases reguladoras.

Ordenanza reguladora de las bases específicas, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión de fecha 28 de julio de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia Núm.189 de 29-IX-2016.

Cuarto.- Partida presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas

1.- Las ayudas económicas aprobadas mediante la presente convocatoria por un importe total de 37.000.- €, se tramitarán con cargo a la partida:

ORG PROG ECON NOMBRE PARTIDA

400 32602 4820000 BECAS LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AYUNTAMIENTO.

2.- El Ayuntamiento podrá autorizar una cantidad adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. La utilización de la mencionada cantidad adicional, queda condicionada, con carácter previo a la resolución de la concesión, a la aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que resulte procedente y a la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito suficiente. Antes de la resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones la disponibilidad del crédito adicional, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo plazo para resolver.

Quinto. Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación.

5.1-Lugar y horario de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán en el Registro General de entrada, Oficina de Atención Ciudadana:

Plaza del Ayuntamiento, 2- 46220 Picassent (Valencia)

Teléfono: 96 1230100

Horario: De lunes a viernes de 9 a 14 horas.

5.2- Plazo de presentación de las solicitudes.

1.-El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 25 de Octubre y finalizará el día 14 de Noviembre, ambos incluidos.

2.-Por motivos de organización y con la finalidad de no ocasionar inconvenientes innecesarios, se establece el calendario de presentación de solicitudes siguiente, por Centro escolar y curso:

DIA	CENTRE	CURS
25 Octubre	CEIP Príncipe de España	EI 3
26 Octubre	CEIP Príncipe de España	EI 4
27 Octubre	CEIP Principe de España	EI 5
30 Octubre	CEIP Mare de Déu de Vallivana	EI 3
31 Octubre	CEIP Mare de Déu de Vallivana	EI 4
2 Noviembre	CEIP Mare de Déu de Vallivana	EI 5
3 Noviembre	C. Sant Cristóbal Màrtir I	
	C. Sant Cristóbal Màrtir II	EI 3
6 Noviembre	C. Sant Cristóbal Màrtir I	
	C. Sant Cristóbal Màrtir II	EI 4
7 Noviembre	C. Sant Cristóbal Màrtir I	
	C. Sant Cristóbal Màrtir II	EI 5
8 Noviembre	CEIP Sant Ignasi de Loiola	EI 3
9 Noviembre	CEIP Sant Ignasi de Loiola	EI 4
10 Noviembre	CEIP Sant Ignasi de Loiola	EI 5
13 Noviembre	Escola Les Carolines	
	La Nostra Escola Comarcal	EI 3, 4 i 5
14 Noviembre	Centres fora de la localitat.	EI 3, 4 i 5

Sexto. Otros

Gastos subvencionables y exclusiones.

1.- Son subvencionables, los gastos derivados de la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, en el segundo ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años), en el curso académico 2017/2018.

2.- Se entiende por libro de texto aquel material didáctico en el que se recoge fundamentalmente los contenidos establecidos por la normativa educativa o un Área o materia de un ciclo o curso determinado.

3.- A efectos de estas bases, se considera como material didáctico complementario, todo el necesario para realizar cualquiera de las actividades que se desarrollan o promueven en el centro docente, ya sea éste en papel o en material digital o electrónico.

4.- No es objeto de la subvención: juegos didácticos, libros de lectura, mochilas, estuches y otros materiales que no guarden relación con los contenidos curriculares del nivel educativo subvencionado.

5.- Los gastos subvencionables deberán haberse realizado entre el 1 de junio del 2017 de la convocatoria y el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Documentación

1.- La solicitud, que se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia según modelo oficial (modelo anexo 1-A), deberá estar acompañadas de la siguiente documentación:

Original y copia de la factura, a nombre del solicitante de la subvención, por la compra de libros de texto y otro material didáctico complementario subvencionado para el curso correspondiente.

Las facturas deberán tener el nivel de detalle para que puedan ser considerados válidos conforme a la legislación vigente, e incluirán como mínimo, los siguientes datos:

Número de factura y fecha de expedición.

NIF/CIF y nombre y apellidos, razón o denominación social del expedidor.

Relación nominal de los productos adquiridos, con el precio.

Tipo impositivo, y opcionalmente también la expresión "IVA incluido"

Contraprestación total.

No servirán las facturas que no cumplan los requisitos señalados.

Junto con la factura es imprescindible presentar el justificante de su pago.

Declaración responsable del solicitante (incluida en modelo anexo 1 de solicitud) referida a los siguientes aspectos:

No hallarse incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Picassent.

No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Picassent.

No haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas para financiar el gasto para el que se solicita subvención, o en su caso, declaración de las subvenciones solicitadas o que solicitarán, y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

Ficha de mantenimiento de terceros con el sello de la Caja de Ahorros o Entidad Bancaria (según modelo oficial, anexo 2).

Certificado de matriculación en el centro docente correspondiente en caso de colegios de fuera de la población.

2.- Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent, cuando no tenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que estén aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.- Si el alumnado hubiera comprado los libros y/o material didáctico a través del CENTRO ESCOLAR O AMPA, el solicitante deberá acompañar a la solicitud individual de ayuda, recibo emitido por el centro educativo o recibo bancario, a nombre del solicitante de la subvención, acreditativo del pago de los libros/material didáctico susceptibles de ayuda. Por su parte, el CENTRO ESCOLAR o el AMPA presentará la factura o las facturas globales de la empresa proveedora, y acreditación de su pago, en el registro del Ayuntamiento, según el modelo que se incorpora a las presentes Bases como anexo 3, o utilizando cualquier otro documento que refleje la misma información y relación de alumnos e importes a los que corresponde el gasto acreditado.

4.- Excepcionalmente, en aquellos casos de alumnado que por sus condiciones socio-económicas, no disponga de recursos suficientes para efectuar la compra de los libros, con certificación de los servicios sociales del Ayuntamiento, el centro podrá hacer directamente la compra, en nombre de los/de las alumnos/as, y presentar la solicitud y factura en el Ayuntamiento. La solicitud la formalizará el director/a del centro educativo según modelo oficial específico (según modelo anexo 4). En este caso, la percepción de la ayuda a través del centro educativo queda condicionada a la autorización expresa del padre, madre o tutor/a legal, beneficiario de la ayuda (contenida en el anexo I-B).

5.- La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida entre el 1 de junio de 2017 y el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

6.- En el caso de que una misma factura englobe los libros y/o el material didáctico de varios alumnos hermanos, se deberá presentar el original en la primera solicitud que se realice, adjuntando fotocopia de la misma en las siguientes solicitudes del resto de hermanos. En dicho caso deberá especificarse expresamente en el modelo de solicitud de cada una de ellas, haciendo referencia siempre a la solicitud que contiene la justificación original.

7.- Para su validez y eficacia, las fotocopias deberán presentarse junto al original para poder comprobar su autenticidad, según establece el artículo 46.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Las facturas originales se devolverán en el momento de presentar la solicitud a los interesados, marcadas con sello que indicará la subvención para la justificación de la que han estado presentadas.

Plazo de Justificación de las subvenciones.

1.- Las facturas originales del gasto susceptible de ayuda, correspondientes a las fotocopias presentadas, se mostrarán en el momento de presentar la solicitud, y se devolverán a los/las interesados/as marcadas con sello que indicará la subvención para la justificación de la que han estado presentadas.

2.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de junio del 2016 y el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3.- En cuanto a los justificantes de pago de los gastos realizados, resultan admisibles los siguientes medios:

a.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

b.- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor.

c.- Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en un Recibí. Además deberá presentar copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

d.- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor.

e.- Si la forma de pago es con tarjeta de crédito se aportará el justificante de pago que expide el datáfono.

4.- El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido, en tanto que podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).

Picassent, a 28 de septiembre de 2017.—La alcaldesa, Conxa Garcia i Ferrer.

2017/14854